



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 034-2015-SMV/10.2

Lima, 08 de Abril de 2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2015007621 iniciado por Panderó S.A. EAFC, así como el Informe N° 309-2015-SMV/10.2 del 08 de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 152-78-EF/94.10 del 08 de noviembre de 1978, se autorizó el funcionamiento de Panderó S.A. EAFC como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, el artículo 1° de la Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 aprobó el Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, el cual entró en vigencia el 01 de abril de 2015;

Que, el artículo 3° de la Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 establece que para que las empresas administradoras de fondos colectivos realicen cualquier acción orientada a la formación de un nuevo grupo deberán contar con programas y modelos de contrato adecuados a la nueva regulación, los que además deberán ser aprobados previamente por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 08 de abril de 2015, Panderó S.A. EAFC solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización del programa a denominarse "C-1" y sus respectivos modelos de contrato;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Panderó S.A. EAFC ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 20° y 21° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N°023-2015-SMV/02, para la autorización del programa a denominarse "C-1" y sus respectivos modelos de contrato, así como su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 309-2015-SMV/10.2 del 08 de abril de 2015; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5) incisos ix) y x) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el programa denominado “C-1” y sus respectivos modelos de contrato y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a Pandero S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU2013101639)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades